

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN  
PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

**NÚMERO: 9439**

**Fecha: 14 de marzo de 2023**

**Aprobado: Omar J. Marrero Díaz**



Secretario de Estado  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN  
PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

ÍNDICE

	Página
Artículo 1. Título breve.....	1
Artículo 2. Base legal.....	1
Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo.....	2
Artículo 4. Derogación.....	2
Artículo 5. Separabilidad .....	3
Artículo 6. Vigencia.....	3

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO  
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN  
PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

**Artículo 1. Título breve**

Este Reglamento se conocerá como “*Reglamento para derogar reglamentación que está en desuso o que resulta obsoleta*”.

**Artículo 2. Base legal**

Este Reglamento se adopta y promulga por virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, por el Artículo 15 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de 2008", el Artículo 37.11 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

### Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo

El propósito de este Reglamento es derogar los reglamentos aprobados por la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas<sup>1</sup>, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

### Artículo 4. Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

Número Departamento de Estado	Título	Fecha de aprobación
7059	COBRO DE DERECHOS CARTA NORMATIVA 2005-01	30 de noviembre de 2005
7060	REGLAMENTO DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Y COSTO DE EXÁMENES Y/O AUDITORÍAS	30 de noviembre de 2005
7113	ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Y COSTOS DE EXÁMENES Y/O AUDITORÍAS	17 de marzo de 2006
7277	COBRO DE DERECHOS ENMIENDA CARTA NORMATIVA NÚM. 2005-01	19 de enero de 2007
7278	ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Y COSTOS DE EXÁMENES Y/O AUDITORIAS	19 de enero de 2007

<sup>1</sup> El Artículo 15 de la Ley Núm. 247-2008 transfirió las funciones de la disuelta Oficina del Inspector de Cooperativas a la Corporación. Además, dispuso que en toda Ley en que aparezca o se haga referencia a la Oficina del Inspector de Cooperativas o al Inspector de Cooperativas, se entendiera enmendada y sustituida por la Corporación.

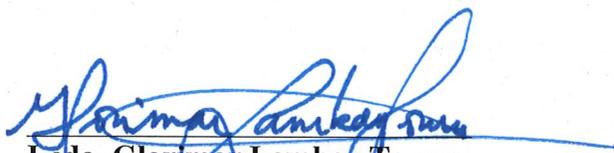
### **Artículo 5. Separabilidad**

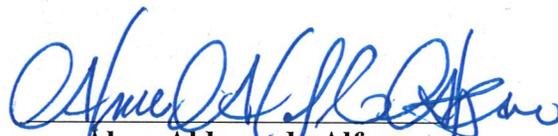
Si cualquier artículo, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

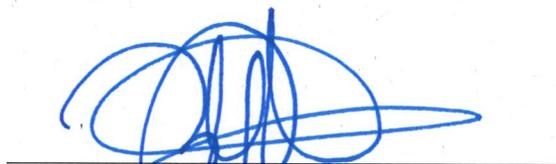
### **Artículo 6. Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 17 de enero de 2023.

  
**Lcda. Glorimar Lamboy Torres**  
Presidenta Junta de Directores

  
**Alma Aldarondo Alfaro**  
Secretaria Junta de Directores

  
**Mabel Jiménez Miranda, MBA**  
Presidenta Ejecutiva